

Expediente: 1952/24-D2

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CASTRO JULIO CESAR S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 04/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

305179995511 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN-ACTOR

900000000000 - CASTRO, JULIO CESAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1952/24-D2



H105015700305

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CASTRO JULIO CESAR S/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE. N° 1952/24-D2 - Juzgado del Trabajo IV° Nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

I. Acepto parcialmente la prueba informativa ofrecida.

II. A los fines de su producción, dispongo librar oficio a la SRT - Comisión Médica N° 001 (únicamente apartado n° 1), al Correo Oficial de la República Argentina y a la Comuna Rural del Mollar, conforme se solicita en escrito de ofrecimiento.

Los oficios deberán contestarse en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC que deberá transcribirse.

Asimismo, hago constar que los oficios ordenados revisten el carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL y los mismos serán libre de derechos conforme art. 13 del CPL.

III. A los fines de librar oficio al Correo Oficial, acompañe la parte interesada copia digitalizada de la instrumental pertinente en formato PDF a efectos de ser adjuntada a la rogatoria a librar.

IV. Rechazo los oficios requeridos en los puntos n° 2 y 3 (Comisión Médica N° 001), por no versar sobre cuestiones controvertidas en el presente juicio.

V. En relación a lo solicitado en el punto N° 4 (oficio a la GEAT N° 1), resultando el expediente ofrecido íntegramente digital y encontrándose radicado en esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, se hace saber al oferente que conforme a los principios de publicidad y accesibilidad, que el acceso al expediente digital se encuentra garantizado, pudiéndose realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE, por lo que corresponde rechazar el oficio solicitado por resultar inoficioso, por cuanto los autos caratulados: "ROBLES NILSA NATALI Y OTROS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO" - EXPTE N° 689/24, ya se encuentran vinculados al presente proceso.

VI. En relación al oficio solicitado en el punto n° 5 a la GEAT N° 3, se rechaza el libramiento de oficio por resultar inoficioso. Sin perjuicio de ello, se acepta únicamente el video de audiencia testimonial de fecha 06/11/2024 obrante en los autos caratulados "ORELLANA NORMA IRENE C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO" - EXPTE N° 2561/23-D5, pudiéndose realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE, el que se tendrá presente para su valoración en definitiva.

VII. Finalmente, rechazo el libramiento de oficio requerido en el punto n° 6 por resultar inoficioso. Sin perjuicio de ello, atento el principio de publicidad y accesibilidad, dispongo tener presente para definitiva los autos caratulados "CRUZ ETELVINA CANDELARIA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO" - EXPTE N° 304/23, obrantes en la GEAT N° 3, pudiéndose realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE.^{1952/24-D2 ACB}

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.